

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Herlindo Ubaldino Rodriguez Tello
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Herlindo Ubaldino Rodriguez Tello
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0110-2012 de fecha 25 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egreso, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cuentas de Balance General no presentan saldos reales
- 2 Notas de débito y crédito no registradas oportunamente
- 3 Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-
- 4 Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Incumplimiento de funciones
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 3 Falta de elaboración de contratos
- 4 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Maria Elena Cor Silvestre y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA ELENA COR SILVESTRE
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, Ordenamiento, Saneamiento Municipal y 13 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas de Balance General no presentan saldos reales

Condición

Al efectuar la comprobación de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre del 2011, se determinó que ninguno coincide con otro ya que de acuerdo al saldo reportado en el Balance General es de Q.574,586.47, el saldo que conciliaron, contra bancos y según libros de cuentas a nombre de la Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos y proyectos concluidos es de Q.691,680.36; el saldo registrado en Boletín de Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente Q.583,951.49 y Boletín de Movimiento Diario por cuenta Corriente es de Q.579,911.61; lo que obstaculizó la comparación de saldos.

Criterio

En el Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, se establece: 3. Importancia. El control es de mucha importancia porque permite: b) "Contar con información administrativa y financiera oportuna, correcta y confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas de la gestión de los funcionarios públicos." Acuerdo Interno No. A-09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental: 1. Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura del Control Interno. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales". Numeral 1.6 Tipos de Controles. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros". "En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control Interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, control previo, concurrente y posterior"; El numeral 1.7 Evaluación del Control Interno. "El ambiente y estructura del control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos".



Causa

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no ha implementado los controles necesarios, para registrar oportunamente los intereses ganados, notas de débito y crédito bancarias, ya que estos se mantienen atrasados en los registros en el sistema SICOIN GL.

Efecto

Al no existir un saldo correcto, el Concejo y la Administración Municipal no puede tomar decisiones correctas para el desarrollo y bienestar del municipio.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal, a efecto de que a la brevedad posible ejerza mayor control, registro oportuno de las operaciones en el sistema, además, mantener actualizada la información en el mismo por la importancia que representa para el Concejo Municipal en la toma de decisiones, así como la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No.1-DAM-0110-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 se dió a conocer el presente hallazgo, por medio del cual se solicitó el comentario de los responsables, al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto ni presentaron evidencias que lo desvanecieran.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q. 20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Notas de débito y crédito no registradas oportunamente

Condición

Se estableció que las siguientes notas de débito y de crédito no fueron registradas oportunamente: 1) NCAH 1158 de fecha 30/12/2011 Aporte de Gobierno por Q.114,271.03 e intereses por Q.52.23 fecha 31/12/2011, cuota ANAM por



Q.1,000.00 de fecha 14/12/2011, de la cuenta del Crédito Hipotecario Nacional, cuenta No.02-001-000740-1 y NC 220 por Q. 2,467.41 de fecha 31/12/2011 de la cuenta No.3-202-00724-6 Cuenta Única del Tesoro Municipal del Banco de Desarrollo Rural, registradas en el mes de enero del 2012; 2) Aportes del gobierno por Q. 961,070.65 acreditados el 12/01/2012 en la cuenta bancaria No. 02-001-000740-1 del Crédito Hipotecario Nacional, Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos y al mes de febrero aun no han sido registrados en el sistema SICOIN GL.

Criterio

Las Normas Generales de Control de Control Interno Gubernamental en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

En el Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, se establece: 3. Importancia. El control es de mucha importancia porque permite: b) “Contar con información administrativa y financiera oportuna, correcta y confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas de la gestión de los funcionarios públicos.” Acuerdo Interno No. A-09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental: 1. Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura del Control Interno. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”.

Causa

En la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no trasladan en tiempo los recibos 7B, para el registro correspondiente de los ingresos por los aportes constitucionales y del Consejo de Desarrollo Departamental, así como los recibos AD No. 63-A2 de las cuotas de ANAM.

Efecto

La falta de registros contables provoca que la municipalidad no cuente con información contable oportuna.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración



Financiera Municipal a efecto de que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para que la información sea operada oportunamente en el sistema, por la importancia que representa para el Concejo Municipal en la toma de decisiones, así como la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No.1-DAM-0110-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 se dió a conocer el presente hallazgo, por medio del cual se solicitó el comentario del responsable, al cual no dió respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto ni presentaron evidencias que lo desvanecieran.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.3

Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Condición

A la empresa Estructuras Metálicas Eben Ezer le fue cancelada la cantidad de Q.90,000.00, con cheques No. 4532 y 4533, según factura No. 14, en concepto de pago por mejoramiento de cancha polideportiva con techado, aldea Laguna Seca, Nuevo Progreso, pero en el registro en el sistema SICOIN GL se registró incorrectamente, ya que la descripción del mismo es por pago de liquidación para el contrato No. 08-2011 "Equipo y mobiliario para 14 aulas de escuelas de las comunidades del municipio de Nuevo Progreso San Marcos".

Criterio

Las normas generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 4.18 Registros Presupuestarios indica: "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma



de decisiones”. 5.5 Registro de las Operaciones Contables (...) “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Causa

Falta de aplicación de la normativa legal vigente y falta de coordinación entre el Director de Administración Financiera Municipal, Director Municipal de Planificación y encargada de presupuesto al momento del Registro en el Sistema.

Efecto

El control presupuestario es deficiente, ya que los renglones afectados no reflejan adecuadamente su saldo, en vista que fueron afectados con gastos de otros renglones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal para que coordine con el Director Municipal de Planificación y la Encargada de Presupuesto, para que cada gasto realizado se afecte la partida presupuestaria específica y el proyecto que corresponde.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No.1-DAM-0110-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 se dió a conocer el presente hallazgo, por medio del cual se solicitó el comentario de los responsables, al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto ni presentaron evidencias que lo desvanecieran.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

Condición

En los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, no se encontraron solicitudes y órdenes de compra y pago que justifiquen el gasto, emitido por el SICOIN GL y tampoco se lleva un efectivo control sobre los bienes y suministros que son adquiridos para ser utilizados en forma inmediata, omitiéndose la utilización de formularios de Recepción de Bienes/Servicios y Solicitud/Entrega de Bienes, pudiéndose mencionar entre ellos los siguientes: Materiales de construcción, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del almacén utilizados para distintos proyectos realizados por administración siendo los siguientes: A) Constructora Costa Grande Factura No.40 por Q.31,649.00 de fecha 22/07/2011, No. 54 por Q. 63,862.80 de fecha 06/09/2011, No. 55 y 56 por un valor total de Q. 82,289.50 de fecha 06/09/2011, No.67 por Q.29,997.00, de fecha 02/12/2011, No. 58 por Q. 75,868.08 de fecha 27/10/2011, B) Comercial Yasmin No. 1827 por Q. 35,712.00 de fecha 13/05/2011 compra de cemento, No. 1852, 1583, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858 por un valor total de Q. 53,682.00 de fecha 18/05/2011, según reporte de proveedores generados del SICOIN GL.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, Módulo 5. Ejecución del Gasto, en el numeral 5.6.9 Formatos de Ejecución del Gasto. "Uno de los objetivos es reducir los trámites y definir nuevos procesos de ejecución del gasto en sustitución de los procesos actuales. Por tanto, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal, se definieron formatos y procedimientos simplificados y de uso común, orientados a incluir información unificada de procesos completos, y dentro de estos procesos, eventos de gestión bien definidos. Estos formatos, son generados automáticamente por el sistema, luego de haber procesado la información pertinente. a. Ejecución del gasto: Formato de Orden de Compra. Formato de Planillas. Formato para rendición de Fondos Rotativos. b. Modificaciones presupuestarias. c. Otros". 5.9 Procedimientos 5.9.1 Procedimiento para el Registro de los Momentos del Gasto para Bienes y/o Servicios.

El Acuerdo Interno A-09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprobaron la Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en el numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, lo siguiente: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La



documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Incumplimiento a los procedimientos autorizados e implementados en el sistema SICOIN GL, correspondiente a la ejecución del gasto y a las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, por parte del Director AFIM.

Efecto

No se tiene un control adecuado y justificación de todas las compras que se efectúan, lo que provoca que no exista transparencia y calidad del gasto, así mismo corre riesgos el erario municipal, ya que pueden tener un destino diferente para el cual fue adquirido.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM, a efecto que se implementen y utilicen todos los formatos que emite el sistema SICOIN GL y otros que establece el MAFIM, así como documentos que justifiquen la utilización de los bienes o servicios adquiridos en los procesos de compra de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No.1-DAM-0110-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 se dió a conocer el presente hallazgo, por medio del cual se solicitó el comentario de los responsables, al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto ni presentaron evidencias que lo desvanecieran.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 20,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de funciones

Condición

Se determinó que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no realizó los cortes de caja y arqueos de valores municipales; tampoco envió certificación del acta que documenta el mismo a la Contraloría General de Cuentas, la cual debió ser presentada dentro de los 5 días hábiles después de efectuadas esas operaciones, que establece el Código Municipal.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, y sus reformas artículo 98. Indica: Competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Inciso “e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal no le dió cumplimiento a las disposiciones legales que le aplican a las Municipalidades.

Efecto

Riesgo en el manejo de valores municipales y que la Contraloría General de Cuentas, no cuente con información oportuna y actualizada respecto a los cortes de caja y arqueo de valores de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con efectuar el corte y arqueo de valores, debiendo para el efecto autorizar en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, un libro de actas para dejar constancia de los arqueos de caja, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo así como cumplir con el plazo establecido para el traslado de la certificación del acta



suscrita al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería Municipal ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No.1-DAM-0110-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 se dió a conocer el presente hallazgo, por medio del cual se solicitó el comentario del responsable, al cual no dió respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto ni presentaron evidencias que lo desvanecieran.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de Conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 10,000.00.

Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

La Municipalidad no efectuó el proceso de cotización en las siguientes compras y prestación de servicios: 1) Mejoramiento Carretera con empedrado caserío los Carreto, Nuevo Progreso, San Marcos, con los siguientes proveedores: a) Arturo López Orozco, facturas No.47 por Q.18,000.00 y No.48 por Q.26,100.00, b) Ergil Omar Custodio Castillo, factura No.687 por Q.25,000.00, No.712 por Q.14,000.00, No.787 por Q.4,900.00 c) Arvelio Eldin Villatoro Rodríguez, factura No. 53 por Q.24,000.00, total Q.112,000.00; 2) Viajes de balastre y tierra del Banco de la Muralla a) Alberto Flores Flores, Factura No.358 por Q.4,500.00 de fecha 11/03/2011, b) Aida Cifuentes Hernández No.55 por Q.9,000.00 de fecha 18/03/2011, No.60 por Q.11,850.00 del 08/06/2011, c) Herlindo Jesús Javier Castillo Rodríguez, factura No.3 por Q.12,750.00 de fecha 27/04/2011, factura No.5 por Q.12,750.00 de fecha 27/04/2011, Factura No.6 por Q.12,000.00 de fecha 27/04/2011, d) Rogelio Salvador Castillo Alvarado, Factura No.48 por Q.24,675.00 de fecha 30/09/2011, factura No.70 por Q.2,100.00 de fecha 30/12/2011, d) Marco Luis Barrios Almaraz, factura No.9 por Q.8,400.00 de fecha 04/03/2011, factura No.7 por Q.2,250.00 de fecha 04/03/2011, factura No.10 por Q.7,700.00 de fecha 04/03/2011, factura No.14 por Q.8,400.00 de fecha 09/03/2011, factura No.17 por Q.8,000.00 de fecha 09/03/2011, factura No.18 por Q.8,000.00 de fecha 09/03/2011, factura No.30 por Q.6,400.00 de fecha



17/03/2011, factura No.73 por Q.4,875.00 de fecha 09/05/2011, factura No.69 por Q.18,200.00 de fecha 12/05/2011, factura No.94 por Q.8,800.00 de fecha 29/06/2011, factura No.99 por Q.8,400.00 de fecha 17/08/2011, factura No.87 por Q.9,600.00 de fecha 21/09/2011, total Q. 188,650.00. El total de las negociaciones asciende a la cantidad de Q.300,650.00 con IVA incluido del 01/01/2011 al 31/12/2011 según reporte de proveedores del SICOIN GL.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38. Reformado por el Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 8 establece lo siguiente: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración exceda de noventa mil quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos así; a) para las Municipalidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) y b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda novecientos mil quetzales (Q900,000.00)...."

Causa

Efectuar compras de una forma rápida para tener el bien o servicio en forma inmediata.

Efecto

La omisión del proceso de cotización en las negociaciones realizadas por la municipalidad, no permitió la participación de otros proveedores, que pudieron ofertar los productos adquiridos, en mejores condiciones de precios y calidad.

Recomendación

El Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, deben velar porque se cumpla con el proceso de cotización, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios, evitando incurrir en fraccionamiento de las negociaciones.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 21 de febrero de 2012, los señores, Jorge Leocadio Ramírez Pérez y Julio Cesar Pereira Pérez, manifiestan: "Es importante indicar que los hallazgos en su mayoría tiene que ver con el hecho que fueron causados por negligencia del señor Ex Alcalde Municipal señor ELUMINIO CRISTOBAL CIFUENTES de no acatar órdenes de su Corporación Municipal y por irresponsabilidad del control en las funciones del personal, razón por la que por este acto comparecemos a descargar nuestra responsabilidad en dicha persona, toda vez, que en su momento oportuno se le hizo ver las diferentes deficiencias y



problemas que originaban del actuar de los funcionarios y empleados municipales, sin embargo el señor Alcalde Municipales nunca quiso actuar a pesar de las ordenes del Consejo en el sentido de corregir dicho actuaciones anómalas de los subalternos, siendo en consecuencia única responsable de los hallazgos detallados en el documento relacionado”.

En oficio S/N de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Henry Wellington Barrios Rodríguez, manifiesta: “No tomo responsabilidad en los hallazgos por la razón que por parte del señor Alcalde Municipal Eluminio Cristóbal Cifuentes Gómez, no contaba con mi persona como parte del Concejo Municipal.”

En oficio S/N de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Arnulfo Trinidad Juárez Orozco, manifiesta: “No tomo responsabilidad en los hallazgos por la razón que por parte del señor Alcalde Municipal Eluminio Cristóbal Cifuentes Gómez, no contaba con mi persona como Comisión de Hacienda Municipal”.

Alcalde Municipal y Director AFIM no se pronunciaron al respecto ni presentaron evidencias que lo desvanecieran.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por los responsables no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81; para el Alcalde Municipal, 6 Miembros del Concejo Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 6,710.94 para cada uno. Total 8 responsables.

Hallazgo No.3

Falta de elaboración de contratos

Condición

Durante el proceso de revisión al reglón 262, Combustibles y Lubricantes que fueron utilizados en la municipalidad, se estableció que del 01/01/2011 al 31/12/2011 según reportes generados del SICOIN GL, se realizaron compras por Q.285,289.00 al proveedor Adán Derick Díaz Solís, omitiéndose la suscripción del respectivo contrato.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de



Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 50, (Reformado por el Artículo 4 del Decreto 34-2004 del Congreso de la República Publicado el 06/08/01), establece: Omisión del contrato escrito. "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal que exige la suscripción de contratos, en el presente caso por la compra descrita en la condición.

Efecto

La Municipalidad carece de un respaldo que le permita exigir al proveedor, el cumplimiento de obligaciones y condiciones que deben pactarse en un contrato escrito, en las negociaciones realizadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir con la obligación de suscribir los contratos administrativos, en las negociaciones que se realice con los proveedores, con la finalidad que los procedimientos administrativos sean completos y se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No.1-DAM-0110-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 se dió a conocer el presente hallazgo, por medio del cual se solicitó el comentario de los responsables, al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto ni presentaron evidencias que lo desvanecieran.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q.2,547.22 para cada uno.



Hallazgo No.4

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

Según el detalle de ampliaciones y disminuciones presupuestarias generadas del sistema SICOIN GL, el expediente No. 4 de fecha 24/03/2011 describe como respaldo el acta No.14-2010, INGRESOS 17.01.10.01.00.31.3101-0002 De personas P/proyectos y Obras de Inversión por Q.11,500.00, EGRESOS 14.00.005.000.001.332.31.3101.0002 Construcciones de bienes nacionales de uso no común por Q.11,500.00, no obstante al comparar con el acta en mención la misma no corresponde, por lo tanto dicha ampliación se realizó sin la autorización respectiva.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133 establece: "La aprobación del Presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización".

Causa

En la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, el responsable de presupuesto, no trabaja con los puntos de actas que el Concejo Municipal autoriza en modificaciones presupuestarias.

Efecto

Al no existir un adecuado control sobre los puntos de actas que el Concejo Municipal aprueba causa desorden presupuestario.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto de que previo a realizar los registros de transferencias en el sistema se tengan las actas de aprobación y autorización por el Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No.1-DAM-0110-2012 de fecha 15 de febrero de



2012 se dió a conocer el presente hallazgo, por medio del cual se solicitó el comentario del responsable, al cual no dió respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto ni presentaron evidencias que lo desvanecieran.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al practicar selectivamente el análisis legal de los expedientes de obras por contrato realizados durante el período auditado, se estableció que la Municipalidad incumplió con publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS en el plazo legal establecido: a) acta de adjudicación b) Acta de aprobación de la adjudicación de los eventos de cotización c) Contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste, al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de los proyectos: 1) Adquisición de una Motoniveladora, Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos, contrato No.13-2010 de fecha 05/11/2010 por Q.2,000,000.00; 2) Mejoramiento Calle con pavimento rígido calle 3 de mayo, Cabecera Municipal, Nuevo Progreso San Marcos, contrato No.15-2010 de fecha 02/12/2010 por Q.898,500.00. El total de las negociaciones asciende a la cantidad de: Q.2,898,500.00 (con IVA).

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1 primer párrafo, indica: “La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente Ley y su Reglamento”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 8. Publicación de anuncios y convocatorias....“Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y



todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010, Emitida por el Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Literales k) l) y n).

Causa

Incumplimiento a los plazos legalmente establecidos para la publicación de los distintos eventos en el portal de Guatecompras, por la poca inducción que se le ha dado a la persona encargada de hacerlo.

Efecto

Limitación de información pública en el portal de GUAATECOMPRAS, lo cual dificulta que el público tenga acceso a la misma en relación a las obras ejecutadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, encargado de realizar las publicaciones en el sistema de GUAATECOMPRAS, a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en dicha norma ingresando al mismo toda la información requerida por la ley dentro de los plazos establecidos en el cumplimiento de los requisitos legales que regulan la contratación de obras públicas.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No.1-DAM-0110-2012 de fecha 15 de febrero del 2012 se dió a conocer el presente hallazgo, por medio del cual se solicitó el comentario del responsable, al cual no dió respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto ni presentaron evidencias que lo desvanecieran.



Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q. 51,758.92.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ELUMINIO CRISTOBAL CIFUENTES GOMEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	LAURA YOLANDA ARAGON RODAS	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	JORGE LEOCADIO RAMIREZ PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	ARNULFO TRINIDAD JUAREZ OROZCO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	JULIO CESAR PEREIRA PEREZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	NELSON OTONIEL BONILLA ZALDAÑA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	EFRAIN GERMAN LOPEZ CARDONA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	HENRRY WELLINGTON BARRIOS RODRIGUEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	ROGELIO FRANCISCO GARCIA ESTRADA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	NELSON FROILAN VELASQUEZ RAFAEL	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	JORGE MISAEL PEREZ CHUN	DIRECTOR DMP	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA ELENA COR SILVESTRE
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
10.00.00.00	INGRESO TRIBUTARIOS	144,668.00	-	144,668.00	135,982.55	8,685.45
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	61,000.00	-	61,000.00	68,527.85	(7,527.85)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	32,558.00	-	32,558.00	31,876.85	681.15
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	92,714.00	-	92,714.00	74,213.75	18,500.25
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	33,000.00	-	33,000.00	63,732.38	(30,732.38)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,468,519.00	248,396.18	1,716,915.18	1,697,715.18	19,200.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,172,748.00	3,762,424.39	10,935,172.39	10,778,708.20	156,464.19
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		1,333,752.00	1,333,752.00		1,333,752.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO					-
TOTAL:		9,005,207.00	5,344,572.57	14,349,779.57	12,850,756.76	1,499,022.81



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	2,322,726.00	330,463.65	2,653,189.65	2,391,471.78	90.14%
SERVICIOS NO PERSONALES	1,431,458.00	1,060,910.39	2,492,368.39	2,456,414.51	98.56%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,061,476.00	1,018,489.38	3,079,965.38	3,017,477.43	97.97%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,058,547.00	2,127,996.53	5,186,543.53	5,000,239.81	96.41%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121,000.00	73,139.62	194,139.62	183,960.19	94.76%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,000.00	733,573.00	743,573.00	743,573.00	100.00%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	-	-	-	-	0.00%
TOTAL	9,005,207.00	5,344,572.57	14,349,779.57	13,793,136.72	96.12%

